

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 30 de mayo de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Santa Fe, dimanante de autos núm. 816/2012. (PP. 1768/2017).

NIG: 1817542C20120002065.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 816/2012. Negociado: CM.

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procuradora: Sra. María Luisa Sánchez Bonet.

Letrado: Sr. Francisco Carlos Espinosa Cárdenas.

Contra: Don José Francisco Alcázar Pardo.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 816/2012 seguido a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., frente a don José Francisco Alcázar Pardo se ha dictado sentencia, cuyo tenor encabezamiento y fallo literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 46/17

Juez que la dicta: Don Pedro de Dios Hernández Olmo.

Lugar: Santa Fe.

Fecha: Veintidós de marzo de dos mil diecisiete.

Parte demandante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Abogado: Don Francisco Carlos Espinosa Cárdenas.

Procuradora: Doña María Luisa Sánchez Bonet.

Parte demandada: Don José Francisco Alcázar Pardo.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda presentada por la Procuradora doña María Luisa Sánchez Bonet, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra don José Francisco Alcázar Pardo, debo condenar y condeno al demandado a satisfacer al actor la cantidad de once mil novecientos treinta y siete euros con setenta y seis céntimos (11.937,76 euros), así como al pago de intereses de dicha suma al tipo pactado en el contrato de préstamo como intereses remuneratorio, a partir del día siguiente al de la liquidación de la cuenta deudora, que tuvo por fecha el 16 de marzo de 2011, así como al pago de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial, en el plazo de veinte días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, don José Francisco Alcázar Pardo, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Santa Fe, a treinta de mayo de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»